Boletin



Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ÉS ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuíto y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANS-PORTES DE OVIEDO

Disponiendo la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de existencias de alubias en Valencia y Bilbao, al precio de dos pesetas kilo, sin envase, sobre almacén origen, se pone en conocimiento de los fabricantes de piensos compuestos de esta provincia a quienes interese la adquisición de dicha mercancía, que pueden dirigir sus peticiones directamente a las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes de las citadas provincias.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, a 5 de marzo de 1954. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

Garbanzos para piensos

Se pone en conocimiento de los ganaderos, agricultures, Avicultores y fabricantes de piensos compuestos de esta provincia que podrán solicitar de esta Delegación Provincial las cantidades de garbanzos que estimen necesarias para la alimentación del ganado que posean sin más requisito que el de justificar documentalmente ante estos Servicios su condición de ganaderos, agricultores, avicultores o fabricantes.

Se recuerda la obligación en que se encuentran los que adquieran tales garbanzos con destino a piensos, de proceder a su molturación o bien facilitarlos al ganado "Cocidos" o "Remojados", de cuyos extremos darán cuenta a esta Delegación a los efectos del correspondiente control.

Oviedo, a 5 de marzo de 1954. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales. Ministerio de Cultura 2006 DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Autorizando a S. A. Hidroeléctrica del Cantábrico la instalación y construcción de línea de transporte que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de S. A. Hidroeléctrica del Cantábrico, domiciliada en Oviedo, en solicitud de autorización para instalar línea de transporte a 10.000 v. derivada de la ya existente en la Avenida de Aureliano San Román hasta la fábrica de Fosfurous Metálicos de don José Orejas, sita en la carretera de Oviedo a Gijón, con una longitud total de 335 metros y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Sociedad Anónima Hidroeléctrica del Cantábrico, la instalación de la citada línea.

Esta autorización de otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Tercera. Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación

con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Quinta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Sexta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, 6 de marzo de 1954.— El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores. Sr. Director de S. A. Hidroeléctrica del Cantábrico. — Oviedo.

Autorizando a S. A. Hidroeléctrica del Cantábrico la instalación y construcción de la línea subterránea que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de S. A. Hidroeléctrica del Cantábrico, domiciliada en Oviedo, en solicitud de autoriza-

ción para instalar en el barrio del Natahoyo en Gijón, línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 10.000 v. entre la subestación de Natahoyo y la prolongación de la calle Lealtad en dicho barrio, en Gijón, cuya línea tendrá una longitud total de 300 metros, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a S. A. Hidroeléctrica del Cantábrico, la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Tercera. Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecto al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disdisposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás

disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Quinta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Sexta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, 6 de marzo de 1954.— El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Sr. Director de Hidroeléctrica del Cantábrico. — Oviedo.

Autorizando a S. A. Electra del Esva, la instalación y construcción del centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de S. A. Electra del Esva, domiciliada en Luarca, en solicitud de autorización para instalar centro de transformación de 750 KVA. 20/10 KV. para adicionar en su subestación de Navia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a S. A. Electra del Esva, la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación del centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Tercera. Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Quinta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Sexta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, 6 de marzo de 1954.— El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Sr. Director de S. A. Electra del Esva. — Luarca.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

EDICTO

Don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa de Avilés, provincia de Oviedo. Hago saber: Que en los autos de juicio civil de cognición número 135-53 aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

. Sentencia

Avilés, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro; vistos por el señor don José Maria Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial los presentes autos de juicio civil de cognición número ciento treinta y cinco del pasado año y seguidos, entre partes: de la una, y como demandante, doña María García González, asistida de su esposo don Enrique Fernández Posada, mayores de edad, sus labores y jornalero, respectivamente, veci-· nos de La Lleda, parroquia de Miranda, de este término, defendides por el Letrado don Salvador Solis Alvarez, y de la otra, como demandada, doña Florentina María Hevia y Fernández, de domicilio y demás circunstancias personales desconocidas, v por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre división de cosa común; y

Fallo

Que estimando la demanda propuesta por doña María García González, contra doña Florentina María Hevia y Fernández, sobre división de cosa común, debo declarar y declaro el derecho de la parte actora a interesar la división de la finca objeto de litis, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y proceder en ejecución de sentencia a la división del fundo descrito en el hecho primero, con expresa imposición de costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en forma legal, y a la demandada doña Florentina María Hevia y Fernández, de domicilio y demás circunstancias personales desconocidas, a medio de edicto, comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de la presente, el que con atento oficio se remitirá, por conducto de la parte actora, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFI-CIAL de la misma, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor. — Rubricada.—Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Florentina María Hevia y Fernández, de domicilio y demás circunstancias personales desconocidas, expido

el presente, que firmo y sello en Avilés, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Juez, José María Malgor.

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número veintinueve del corriente año, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veinti-

dós de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por hurto contra los inculpados Alfonso González Mata, de treinta y dos años, casado, guarda jurado, vecino de Gijón, con domicilio en la calle Ezcurdia, número veinticuatro, segundo; Antonio Gómez Ocón, de veintinueve años, hijo de Manuel y de Trinidad, soltero, natural de Rincón de la Victoria, Málaga, sin_domicilio, y Julian Menendez Rodríguez, de diecisiete años, hijo de Antonio y de Soledad, soltero, natural de San Esteban de Pravia y vecino de Salas, marinero de profesión y como entidad perjudicada "Duro Felguera, Sociedad Anónima", siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al inculpado Julián Menéndez Rodríguez, como autor criminalmente, de una falta de hurto ya definida a la pena de cinco días de arresto menor, imponiéndole el pago de la tercera parte de las costas judiciales, y debo de absolver y absuelvo a los inculpados Alfonso González Mata y Antonio Gómez Ocón, declarando de oficio las partes correspondientes de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Isidoro Cortina. — Rubricado.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma a los inculpados Julián Menéndez Rodríguez y Antonio Gómes Ocón, cuyos actuales domicilos se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLE TIN OFICIAL de la provincia que firmo con el visto bueno del que firmo con el visto bueno del

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PERMISOS de circulación de automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, durante el mes de Enero de 1953

| de | Número de matrícula | Categoría | Marca | TIPO | Número de asientos | TARA | Carga máxima | Número del motor | Cilindros | H.P. | NOMBRE y apellidos del propietario | Domicilio | Servicio |
|---|--|---|---|---|----------------------------------|--|---|---|---|--|--|--|---|
| 5 5 7 8 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 1 | 12.291 12.292 12.293 12.294 12.295 12.296 12.297 12.298 12.300 12.301 12.301 12.302 12.303 12.303 12.304 12.305 12.305 12.306 12.307 12.308 12.308 12.309 12.311 12.311 12.312 12.313 12.314 12.315 12.315 12.316 12.317 12.318 12.319 12.320 | 22133212322322232222323231232222 2313322123222232223 | M. Sanglas Renault Ford Cacillac Borgward Ford Simca Standard Austin Renault Chebrolet Renault Volkswagen Renault Renault Pegaso Kieju Volkswagen | Turismo Turismo Camión Turismo Omnibus Moto | -4413241436533454424443460145445 | 930 960 140 4.497 1.900 1.200 163 533 2.860 2.063 1.210 2.900 -960 1.135 1.100 634 2.500 649 734 650 649 734 650 910 9.214 110 740 1.150 900 9.214 110 740 1.150 900 9.214 | $ \begin{array}{r} 1.680 \\ 360 \\ 80 \\ 360 \\ 4.000 \\ 540 \\ 450 \\ 320 \\ 450 \\ 360 \\ 3$ | 1335699 836.300 1429 1534265/68 015051 636931-3502428 958 253.548 6R-1212 516201875 284.193 BB18-3663050 836535 ED-7137-E IG-891.227 255.212 IT-645.477 252.054 1-0632946 255.209 260.924 58.417 259455280732 332.162 68 1-0633757 101-067820 833.884 C.630.118 13692311706/51 | 441444148848484444644464646444444444444 | 12 25 9 14 9 7 21 7 27 9 39 1,74 8,9 | Josefina González Ortiz José González Fernández Manuel Rodríguez Fayo Iglesias Blanco, Limitada Manuel Rubio Fernández Carmen Rodríguez Suárez Ramón Antuña Rodríguez Dímas Miranda Argüelles Bernardino Hernández M. Francisco Arango Díaz Alfredo García García González y Diez, S. L. Luis Medina Tuya Oscar Alvarez Alvarez Rosario Quirós Félix Cases Fueyo Manuel Rubio Fernández María del Carmen Moutas Productos Químicos Sintéticos Antonio López Sedón Jaime Aguinaco Tourbille Juan Eladio Llaneza F. Julio Solís González Ayutamiento de Gijón Emerito González Suárez Gijón Fabril, S. A. Ignacio Alvarez Castelao Jenaro de la Fnente M. Emp. N. Siderúrgia de Avilés Alejandro Vigil de la Villa | Sama Grado Salas Gijón Avilés Gijón Gijón Gijón Oviedo Pravia Pravia | Part. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem |
| 26 | 12.321 12.322 12.323 | 2.a 2.a 2.a | Plymouth Peugeot Renault | Turismo Turismo Turismo | 5 4 4 | $ \begin{array}{r} 1.564 \\ 930 \\ \hline 650 \end{array} $ | 360 | P23-290.579 1.336290 281.077 | 6 4 | 10 | Manuel Ripoll Castillo Federico Somolinos Cnesta Fructuoso Garrido Menéndez | Valencia Oviedo Avilés | Idem Idem Idem |

Oviedo, 5 de Febrero de 1954. El Îngeniero-Jefe.

señor Juez, en Gijón, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses. — Visto bueno: El Juez municipal, Isidoro Cortina.

Cédulas de citación

Por la presente se cita a los perjudicados desconocidos por el robo de efectos cometidos el veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, en la joyería de Alejandro Monzón Ibáñez, para que en término de quinto día comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, a prestar declaración, ofreciéndoles al mismo tiempo y por medio de la presente las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Gijón, veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario.

Jacobo Palmeiro Vázquez, de Veintiún años, soltero, marinero,

hijo de Jacobo y de Teresa, natural de Miño, La Coruña, y vecino que fué de Gijón, se le cita por medio de la presente a fin de que el día veintisiete de marzo y hora de las diez y quince, comparezca ante el Juzgado Municipal húmero uno, para asistir a la celebración del juicio que contra él se sigue por hurto, previniéndole que podrá acogerse a los beneficios que establece el artículo novecientos setenta de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal al denunciado Jacobo Palmeira Vázquez, expido la presente en Gijón a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Avelino Roces.

DE INFIESTO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez comarcal de esta villa, por proveído de esta fecha, dictado en los autos de juicio de cognición número trece de mil novecientos cincuenta y cua-

tro, promovidos por don Antonio José González Miranda, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Juan de Beleño (Ponga), representado por el Procurador don Antonio Guisasola Eguivar y dirigido por el Letrado don José R. Ibaseta Fernández, sobre acción reivindicatoria de fincas rústicas y una urbana, sitas en el pueblo de El Tejedal, de este concejo; contra doña María Faza Rojo, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Soto de Dueñas, y cuantas personas desconocidas e ignoradas se atribuyan algún derecho dominical sobre dichas fincas, acordó emplazar a éstas a fin de que en el imprrogable término de seis días contesten por escrito y con las demás formalidades de ley, la demanda contra ellas promovida, apercibiéndolas de que, caso de no verificarlo, serán declaradas rebeldes.

Para que conste y sirva de emplazamiento a cuantas personas desconocidas e ignoradas se atribuyan algún derecho dominical sobre dichas fincas, a fin de que comparezcan en autos, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Infiesto, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

DE MIERES

Don José Rodríguez de la Flor y Solís, Secretario Letrado del Juzgado Municipal de la villa de Mieres y su término.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas número trescientos cuarenta y seis de mil novecientos cincuenta y tres, seguido en este Juzgado por malos tratos a Manuel Díaz Muñiz, contra Salvador Coen Espaden, de treinta y tres años de edad, hijo de Víctor y de Carmen, de profesión empleado de ventas, natural de Barcelona, y cuyo domicilio se desconoce, encontrándose por lo-tanto ausente en ignorado paradero, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Mieres, a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cua-

Ministerio de Cultura 2006

tro, el señor don Eulogio García Fernández, Juez municipal de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una el señor Fiscal municipal en representación de la acción pública, y como perjudicado Manuel Díaz Muñiz, mayor de edad, Interventor del Ferrocarril Vasco-Asturiano y vecino de Collanzo; y como denunciado Salvador Coen Espaden, de treinta y tres años de edad, empleado de ventas, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre malos tratos, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Salvador Coen Espaden, a la pena de cincuenta pesetas de multa y pago de costas. Publíquese la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación al condenado. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Eulogio García. — Rubricado.

Concuerda con su original, al ou€ me remito, y para que conste y remitir al BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, para su publicación e inserción en el mismo y su notificación al denunciado Salvador Coen Espaden, cuyas demás circunstancias del misme ya constan anteriormente y el cual se halla ausente en ignorado paradero, expido la presente con el visto bueno del señor Juez municipal don Eulogio García Fernández, que firmo y sello en Mieres, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, José Antonio Rodríguez de la Flor y Solis. — Visto bueno: El Juez, municipal.

Don José Rodríguez de la Flor y Solís, Secretario Letrado del Juzgado Municipal de la villa de Mieres y su término.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número doscientos noventa y dos de mil novecien tos cincuenta y tres, que se sigue en este Juzgado por hurto contra José Fernández Fernández, de treinta y un años de edad, casado con Hermosinda, hijo de Manuel y Delfina, de profesión minero, natural de Pola de Lena, vecino que fué de Oviedo, hoy ausente en ignorado paradero, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Mieres, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, el señor don Rodrigo Rodríguez Muñiz, Juez Municipal de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una el señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública y la perjudicada Manuela Ramos Fernández, de veintinueve años de edad, casada, a sus labores y vecina del Padrún, asistida de su esposo Constantino Canga Vázquez, y de la otra como denunciado José Fernández Fernández, de treinta y un años de edad, casado, hijo de Manuel y Delfina, natural de Pola de Lena y vecino de Oviedo, por hurto, y-

Fallo

Que debo de condenar y condeno a José Fernández Fernández, a la pena de dos días de arresto menor y abono de costas. Remítase exhorto a Oviedo, para notificación al mismo de la presente. Entreguese a su propietario el reloj depositado en el mismo. Así por esta mí sentencia y definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Rodrigo Rodríguez.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y remitir al BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, para su publicación e inserción en el mismo y sirva de notificación al condenado José Fernández Fernández, cuyas demás circunstancias del mismo ya constan anteriormente, y el cual se halla ausente en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Juez Municipal don Eulogio García Fernández, en Mieres a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.-El Secretario, José Rodríguez de la Flor y Solis.—Visto bueno: El Juez Municipal.

Don José Rodríguez de la Flor y Solís, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Mieres y su término.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas número doscientos noventa y cuatro de mil novecientos cincuenta y tres, seguido en este Juzgado por lesiones a Julia Iglesias Zapico, contra Ernesto Campos Argüelles, de cincuenta y dos años de edad, soltero, hijo de José y de Victoria, nacido en Gijón el quince de septiembre de mil novecientos uno, Agregado de Prensa en la Legación de España en Esto-

colmo, hoy ausente en ignorado paradero, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Mieres, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el señor don Eulogio García Fernández, Juez Municipal de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una el señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública y la perjudicada Julia Iglesias Zapico, mayor de edad, viuda, a sus labores y vecina de La Peña, y de la otra como denunciado no comparecido Ernesto Campos Argüelles, de cincuenta y dos años de edad, soltero, periodista, en ignorado paradero, por lesiones, y

Fallo.

Que debo de condenar y condeno a Ernesto Campos Argüelles, a la pena de seis días de arresto domiciliario y abono de costas. Deberá indemnizar a Julia Iglesias Zapico en veinticinco pesetas. Publíquese la presente para notificación al condenado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mí sentencia y definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y su publicación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de notificación en forma al condenado Ernesto Campos Argüelles, cuyas demás circunstancias del mismo ya constan anteriormente y el cual se halla ausente en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Juez Municipal don Eulogio García Fernández, en Mieres, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, José Rodríguez de la Flor y Solís.—Visto bueno: El Juez Municipal.

Don José Rodríguez de la Flor y Solís, Secretario Letrado del Juzgado Municipal de la villa de Mieres y su término.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas número doscientos sesenta y siete de mil novecientos cincuenta y tres por lesiones mutuas, seguido en este Juzgado, contra José Gallardo López, de veintiséis años de edad, casado, minero y vecino que fué de La Ara en el concejo de Riosa, y el cual se halla ausente en ignorado paradero, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Mieres, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el señor don Eulogio García Fernández, Juez Municipal de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal de faltas. seguidos entre partes ,de la una el señor Fiscal Municipal en representación de la acción públi-blica y de la otra los denunciados Florentino José Iglesias Fernández, mayor de edad, casado, Guarda Jurado y vecino de Riosa, y de la otra José Gallardo López, mayor de edad, casado, minero, en ignorado paradero y no comparecido al juicio, por lesiones, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a José Gallardo López, a la pena de seis días de arresto domiciliario y abono de costas. Se absuelve a Florentino José Iglesias Fernández. Publíquese la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación al condenado. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y remitir al BOLETIN OFI-CIAL de la provincia para su publicación e inserción en el mismo, y sirva de notificación al denunciado José Gallardo López, cuyas demás circunstancias del mismo ya constan anteriormente y el cual se halla ausente en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Juez Municipal don Eulogio García Fernández, en Mieres, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, José Rodríguez de la Flor y Solis.—Visto bueno: El Juez Municipal.

Don José Rodríguez de la Flor y Solís, Secretario Letrado del Juzgado Municipal de la villa de Mieres y'su término.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas número cuatrocientos de mil novecientos cincuenta y tres, seguido en este Juzgado por blasfemia, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Collanzo, contra Luis Ameiro González, de treinta y tres años de edad, soltero, hijo de Rogelio y de Luisa, labrador, natural del Ferrol del Caudillo y cuyo domicilio se desconoce, y el cual se halla ausente en ignorado paradero, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor li-

teral siguiente: sentencia.-En Mieres, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor don Rodrigo Rodríguez Muñiz, Juez Municipal de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una el señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública y de la otra el denunciado Luis Ameiro González, de treinta y tres años de edad, soltero, labrador y ausente en ignorado paradero, por blasfemia, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Luis Ameiro González, como autor responsable de una falta de blasfemia a la pena de tres días de arresto menor, multa por valor de trescientas pesetas y abono de costas. Para la notificación de la presente sentencia al denunciado remitase testimonio de la misma al BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mí sentencia y definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.-Rodrigo Rodríguez.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y remitir al BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia, para su publicación e inserción en el mismo y sirva de notificación al condenado Luis Ameiro González, cuyas demás circunstancias del mismo ya constan y el cual se halla en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Juez municipal don Eulogio García Fernández, en Mieres, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José Rodríguez de la Flor y Solis.—Visto bueno: El Juez municipal, Eulogio García Fernández.

DE OVIEDO

CITACION

En virtud de lo acordado en providencia dè esta fecha, se cita a dos muchachos de unos diecisiete a veinte años de edad, que en la noche del día veinticuatro del actual dejaron abandonada en las inmediaciones del pueblo de Ministerio de Cultura 2006

Otero una gabardina verdigris usada, con forro a cuadros y un sombrero de felpa gris, seminuevo, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en término de quinta día, con el fin de ser oídos en diligencias que se instruyen y apercibidos de pararles, en otro caso, el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Oviedo, veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Luis Riera.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

EDICTOS

A instancia del mozo del Reemplazo de 1950, Lorentino Abad
García, se instruye en este
Ayuntamiento expediente para
acreditar la ausencia e ignorado
paradero de su hermanastro José Abad Florez, al que se cita y
emplaza para que comparezca
ante esta Alcaldía, la del punto
donde se halle o el Cónsul españal, si residiere en el Extranjero, a efectos relacionados con el
servicio militar de su citado hermanastro.

Pola de Allande, a 26 de febrero de 1954.—El Alcalde.

A instancia del mozo del Reemplazo de 1952, Manuel Mesa Barrero, se instruye en este Ayuntamiento expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero de su hermanastro Benjamín Mesa Zardaín, al que se cita y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía, la del punto donde se halle o el Cónsul español, si residiere en el Extranjero, a efectos relacionados con el servicio militar de su citado hermanastro.

Pola de Allande, a 26 de febreroede 1954.—El Alcalde.

DE AVILES

ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a concurso la adquisición de 3.160 lámparas, por término de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los licitadores presentarán las proposiciones con sujeción al modelo que al final se inserta,

(en el que se detallan las características de las lámparas), bajo sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso dirá: "Proposición para optar al concurso para la adquisición de 3.160 lámparas con destino al alumbrado público", reintegradas con póliza de 4,70 pesetas y timbre municipal de 1,50 pesetas, y por separado, también en sobre cerrado y lacrado que subtitulará \"referencias" acompañará catálogos y demás documentos que los fabricantes estimen convenientes para ilustración y prueba de la calidad y garantía de las lámparas que ofrezcan; el documento que justifique haber constituído en la Depositaría municipal garantía provisional por importe 1.800,87 pesetas, y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal de once a una de la mañana, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos, donde se halla de manifiesto el expediente.

La apertura de plicas se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan los veinte días naturales por los que se anuncia el concurso, en el Despacho de la Alcaldía, ante la Mesa constituída al efecto.

El adjudicatario prestará como garantía definitiva el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Avilés, 2 de marzo de 1954. — El Alcalde, Eduardo Fernández y Fernández Guerra.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, vecino de, con domicilio en, calle, número, en su nombre o como representante legal de, se compromete a suministrar al Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés la cantidad de 3.160 lámparas de las siguientes características:

2.500 lámparas de 60 w. de rosca normal.

200 lámparas de 150 w. de rosca normal.

200 lámparas de 200 w. de rosca normal. 120 lámparas de 300 w. de rosca gollat.

140 lámparas de 500 w. de rosca gollat.

Con destino al servicio de alumbrado público y con sujeción al pliego de condiciones económico administrativas aprobadas por la Corporación, en la cantidad de (en letra y número) pesetas (especificando si es para la totalidad de las 3.160 lámparas o el precio unitario de cada potencia, puestas en almacén del Servicio de Alumbrado). (fecha y firma del proponente).

DE CASTRILLON

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones para la subasta de las obras de ampliación y reparación del primer tramo del camino de Salinas a San Martín, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia.

Castrillón, 26 de febrero de 1954.—El Alcalde.

Confeccionados los Padrones del arbitrio sobre rústica y pecuaria, arbitrio sobre urbana y tasa del Servicio Obligatorio de Contadores de Agua, para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, comunes para examen y reclamaciones.

Castrillón, 1 de marzo de 1954. El Alcalde:

DE GRADO

ANUNCIO DE CONCURSO

Necesitando este Ayuntamiento adquirir por compra un edificio enclavado en esta villa, capaz para instalar en él algunas dependencias municipales y un colegio de niñas regentado por religiosas, se abre al efecto un concurso por término de quince días durante los cuales los dueños de edificios pueden presentar sus propuestas de venta señalando precio y condiciones de pago.

La Corporación a la vista de estas propuestas aceptará la que a su juicio reuna mejores condiciones o las rechazará todas de no considerarse ninguna aceptable.

Grado, 27 de febrero de 1954 El Alcalde.

DE ILLAS

ANUNCIO

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales, que a continuación se detallan, en virtud de la Ley de 3 de diciembre último y Decreto de 18 del mismo mes y año, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a efectos de reclamaciones, conforme al artículo 694 y concordantes de la Ley de Régimen Local:

Se eleva del 15 por 100 al 25 por 100 el recargo sobre la cuota del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio.

Recargo del 25 por 100 de las cuotas del arbitrio provincial que grava el producto neto.

Participación del 10 por 100 en los ingresos que la Diputación obtenga por cada uno de los conceptos sometidos al arbitrio sobre la Riqueza provincial.

Arbitrio sobre la Riqueza Urbana, con tipo impositivo del 17,20 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria, con tipo impositivo del 8,96 por 100 sobre el líquido imponible.

Illas, 26 de febrero de 1954.— El Alcalde, A. Rodríguez.

DE LANGREO

Pliego de condiciones que ha de regir para la enajenación de la Plaza de Alcázar de Toledo, sita en Sama de Langreo.

Primera. El solar de la Plaza Alcázar de Toledo, sito en Sama de Langreo, cuya enajenación se anuncia a medio de subasta, tiene una superficie de dos mil seiscientos veintiséis metros cuadrados. Se señala en doce metros el ancho de las calles de su alrededor, a excepción del frente a la calle Dorado, cuyo ancho y alineación será la actual.

Segunda. El acto de subasta tendrá lugar, con todas las formalidades prevenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a las once horas del día siguiente al en que finalice el plazo que se fija para la presentación de plicas, y será presidido por el señor Alcalde o en quien delegue, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación.

Tercera. El tipo de subasta será de un millón de pesetas en (c) Ministerio de Cultura 2006

solar. No se admitirá ninguna proposición con oferta inferior a esta cantidad.

Cuarta. El Pliego de condiciones y demás antecedentes, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, desde las nueve a las trece y de las quince a las dieciocho horas de todos los días hábiles, a partir del siguiente en que se anuncie la subasta en el "Boletín Oficial del Estado" o en el de la provincia hasta la víspera, ambos inclusive, en que aquélla se celebre.

Quinta. Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, bajo sobre cerrado y lacrado, a satisfacción del interesado, en cuyo anverso deberá llevar escrito: "Proposición para optar a la subasta de enajenación de los terrenos de la plaza "Alcázar de Toledo", dentro de los veinte días hábiles desde el siguiente en que aparezca publicado por último el anuncio de subasta en el "Boletín Oficial del Estado" o en el de la provincia. Serán extendidas en papel con timbre del Estado de la clase sexta y llevarán, en concepto de tasa municipal, un sello de dos pesetas. Se reintegrarán los resguardos de los depósitos.

Sexta. Para tomar parte en la subasta, cada licitador constituirá el depósito provisional de veinte mil pesetas (dos por ciento de la tasación) y el adjudicatario deberá elevarla a definitiva, por una cantidad equivalente al cuatro por ciento de la adjudicación, dentro de los diez días siguientes al de la notificación. Estas fianzas habrán de constituirse en metálico o en valores públicos. También son admisibles cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Séptima. La Corporación Municipal sólo quedará obligada por la adjudicación definitiva de la subasta que acordará si lo tuviere por conveniente, pudiendo, aún después de la adjudicación provisional, acordar quede totalmente sin efecto la subasta celebrada.

Octava. En el caso de que el adjudicatario no procediera a la formalización del contrato mediante la oportuna escritura pública, una vez que haya sido requerido por el Ayuntamiento al efecto, perderá la fianza constituída, que quedará a favor del Ayuntamiento.

Novena. Los terrenos que se enajenan se destinarán a la cons-

trucción de edificaciones para viviendas que, como mínimo, constarán de cinco plantas.

Se habilitarán un mínimo de setenta viviendas y los bajos podrán destinarse a usos comerciales.

Décima. Los licitadores vendrán obligados a presentar, junto con la oferta, un anteproyecto del edificio a construir, en el que se haga constar el número de viviendas que se habilitarán.

Undécima. El pago de la cantidad en que se haga la adjudicación definitiva se verificará en el plazo mínimo de cuatro anualidades iguales, la primera en el acto de formalizarse el contrato, y las restantes dentro del primer trimestre de los años siguientes.

Duodécima. El adjudicatario vendrá obligado a construir en estos terrenos, sujetándose al anteproyecto presentado, complementado con el proyecto definitivo, que será aprobado por la Corporación, dándose un plazo para realizar las obras de seis años. Este plazo empezará a contarse desde la fecha en que se notifique la concesión de la licencia municipal para construir, que deberá solicitar dentro de cuatro meses después de la adjudicación definitiva. Dicho plazo podrá ser ampliado por el Ayuntamiento si estimara que existieron causas de fuerza mayor, motivo de su incumplimiento.

De no cumplirse esta condición el solar revertirá al Patrimonio municipal, con pérdida, por parte del propietario, del mismo y de las obras que en él se hubiesen realizado.

Décimotercera. El adjudicatario no podrá subdividir el solar ni efectuar venta que no sea por la totalidad, y, en todo caso, previa la autorización y condiciones que se fijen por el Ayuntamiento. Una vez construído en el solar, se podrá enajenar en parte o total, libremente.

Décimocuarta. El arbolado y fuentes existentes en la actualidad en la plaza quedan de la propiedad del Ayuntamiento, quien estará obligado a retirarlo antes de formalizar la venta o en todo caso, a requerimiento del adjudicatario.

Décimoquinta. Este contrato es esencialmente administrativo, quedando sometido el adjudicatario a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa ante los Tribunales de la capital de esta provincia.

Décimosexta. El bastanteo de poderes podrá hacerse por abogado con ejercicio en el Municipio. Décimoséptima. Será obligación del adjudicatario el pago de los gastos de inserción de anuncios y de cuantos ocasione la subasta y formalización del contrato.

Décimoctavo. Dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación provisional, podrán acudir, por escrito, ante este Ayuntamiento, todos los licitadores exponiendo lo que crean conveniente respecto a la adjudicación definitiva de la subasta Expirado este plazo, el Ayuntamiento resolverá lo que estime conveniente.

Décimonovena. Se hace constar que el Ayuntamiento cuenta con la debida autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la enajenación de estos terrenos.

Vigésima. Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Acompaña, al efecto, un anteproyecto del edificio a construir.

Fecha y firma."

Se acompañará a esta proposición una declaración jurada en la que se haga constar que el licitador no está comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades que se señalan en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación Municipal.

Vigésima primera. Para lo no previsto en este Pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Consistoriales de Langreo, a 6 de marzo de 1954. — El Alcalde, Joaquín Miranda Fernández.

DE LENA

EDICTO

Aprobado el cuadro de contribuciones especiales con que han de contribuir, por la construcción de aceras, los propietarios de casas de las calles de Canuto He via, de esta villa, se expone al público, durante quince días, para que dentro de este plazo y ocho días más se formulen reclama

ciones por todos aquellos que se consideren perjudicados.

Lena, a 5 de marzo de 1954.— El Alcalde.

Extracto de condiciones

Se anuncia segunda subasta pública para optar a las obras de reparación de la escuela de los pontones. Tipo de subasta, cuarenta y cuatro mil seiscientas treinta y seis pesetas con cincuenta céntimos.

Fianza provisional: mil trescientas treinta y nueve pesetas. Toda proposición deberá reba-

jar el tipo fijado.

La apertura de pliegos se hará el día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparecer in- serte el presente edicto en el BO-LETIN OFICIAL de la provincia.

La presentación de pliegos en la Secretaría municipal durante los veinte días siguientes al en que aparezca publicado el presente edicto y en las horas de once a trece.

Modelo de proposición

Asimismo se compromete al abono de los jornales y demás disposiciones laborales en la cuantía y obligación que establecen las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del proponente. Lena, a 5 de marzo de 1954.—El Alcalde.

DE MIERES

El Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de los corrientes, acordó la imposición de las nuevas exacciones que a continuación se relacionan y la aprobación de las correspondientes ordenanzas y tarifas para su aplicación, aprobando también la modificación de las ordenanzas fiscales que seguidamente se detallan:

Imposición de nuevas exacciones

Arbitrio sobre la riqueza urbana. Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria. Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial que se grave en este término municipal y recarso uniforme sobre las cuotas del arbitrio provincial que grave el producto neto.

Ordenanzas fiscales que se modifican

Número 9—Tasas de Administración por los documentos que se expidan.

Número 11—Licencia para construcciones y obras.

Número 12 — Licencias para aperturas de establecimientos.

Número 13 — Inspección de calderas de vapor, motores, et-cétera.

Número 16 — Inspección y reconocimiento sanitario de pescados.

Número 21 — Servicio de alcantarillado.

Número 33 — Postes, palomillas, cajas de amarre, etc.

Número 34 — Ocupación de la vía pública.

Número 37 — Colocación de viaductos y rieles en la vía pú-blica y terrenos del común.

Número 41 — Aprovechamiento de islanes.

Número 43 — Contribución de Usos y Consumos, tarifa quinta, y

Número 45 — Recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local y en el 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, el acuerdo de imposición de exacciones juntamente con las Ordenanzas y tarifas aprobadas para su aplicación, así como las Ordenanzas fiscales modificadas, quedan de manifiesto al público en la Intervención de Fondos, por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinar el expediente y formular reclamaciones los interesados legitimos.

Mieres, 18 de febrero de 1954. El Alcalde.

Padrones de exacciones

Formándose por la Administración de Rentas y Exacciones municipales los padrones para las exacciones que al final se detallan, se invita a los contribuyentes afectados que no figuren en los padrones correspondientes al ejercicio de 1953, a que presenten las declaraciones correspondientes para que causen alta en los del ejercicio actual, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que pasado dicho

plazo el Servicio de Inspección procederá a levantar acta de las ocultaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 23 de febrero de 1954. El Alcalde.

Por este Ayuntamiento, a instancia del mozo Julio Pérez Salvador, perteneciente al Reemplazo de 1954, se ha instruído expediente para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre, Julio Pérez Bernabé, y a los efectos de los artículos 231, 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la Vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Julio Pérez Bernabé, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Julio Pérez Bernabé, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hijo, Julio Pérez Salvador, el repetido Julio Pérez Bernabé, natural de Mieres, hijo de Mariano y Anastasia desapareció de este concejo, en octubre de mil novecientos treinta y ocho, y nunca se ha sabido de él, a pesar de las indagaciones hechas por la fami-

Sus señas son: Estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, nariz afilada, color pálido, particulares no tiene.

Mieres, 1 de marzo de 1954.— El Alcalde.

DENAVA

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Victorino Martinez Martinez, número 33 del reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Nicanor, y a los efectos dispuestos en los ariculos 242 y 259 del Reglamente para la palicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Nicanor Martinez Martinez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado hermano del mozo Victorino Martínez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Victorino.

El repetido Nicanor Martínez Martínez, es natural de La Corba, Nava, hijo de Carlos Martínez Calleja y de Eduvigis Martínez, y cuenta veinticuatro años de edad, de estatura regular, moreno, sin ninguna seña personal.

Todo lo cual, certifico.

Nava, 27 de febrero de 1954.—
El Secretario.

DE PILOÑA

Formados los Padrones y listas cobratorias para el cobro de arbitrios municipales sobre rústica y urbana, quedan expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a efectos de reclamaciones.

Infiesto, 27 de febrero de 1954. El Alcalde.

DE RIBADEDEVA

ANUNCIOS

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios por los arbitrios municipales en 8,96 por ciento sobre el líquido imponible de rústica y pecuaria, y el 17,20 por ciento sobre el líquido imponible de urbana, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Colombres (Ribadedeva), a 27 de febrero de 1954.—El Alcalde.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, así como las Ordenanzas y tarifas sobre los nuevos arbitrios que establece la Ley de 3 de diciembre último, se exponen al público a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colombres (Ribadedeva), a 27 de febrero de 1954.—El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

ANUNCIO

En ejecución de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día dos del actual, se anuncia la venta en pú-

c) Ministerio de Cultura 2006

blica subasta, del solar de propiedad municipal denominado G-7, sito en la avenida de José Antonio, en San Juan de la Arena, que tiene 364 metros cuadrados de superficie y está tasado a razón de diez pesetas metro. La citada subasta tendrá lugar en estas Consistoriales el día siguiente hábil al en que se cumplan, veinte, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, bajo las condiciones establecidas en el pliego que rigió para las subastas anteriores en que quedó desierta la enajenación que se intenta y que se publicó en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de 2 de agosto y 26 de julio de 1944 respectivamente, con la necesaria adaptación al vigente Reglamento de Contratación Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, tanto el expediente de su razón como el pliego de condiciones, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, hasta las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta, en cuya fecha y hora se cerrará el plazo de admisión de proposiciones.

Soto del Barco, a 26 de febrero de 1954.—El Alcalde.

DE TINEO

ANUNCIO

Formados los documentos cobratorios para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza urbana al 17,20 por ciento y sobre la riqueza rústica y pecuaria al 8,96 por 100 para el actual ejercicio de 1954, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones, según dispone el Decreto de 18 de diciembre de 1953.

Tineo, 27 de febrero de 1954. El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

ANUNCIO.

De acuerdo con lo ordenado por la Superioridad, se exponen al público durante el plazo de diez días los repartimientos de los arbitrios municipales sobre las riquezas urbana y rústica y pecuaria formados por este Ayuntamiento según lo dispuesto en el Decreto de 18 de diciembre de 1953 y con arreglo a los tipos aprobados, advirtiéndose que pasado el plazo que se indica no

(c) Ministerio de Cultura 2006

se admitirán reclamaciones contra dichos documentos.

Villaviciosa, 27 de febrero de 1954.—El Alcalde. M. Alonso.

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los proyectos de arreglo y mejora de la Plaza del Generalisimo, en esta villa, así como el de construcción de un lavadero en el pueblo de Amandi, de este concejo, a fin de que puedan los mismos ser ejecutados en su día, quedan expuestos al público durante el plazo de treinta días para su examen y admisión de reclamaciones en referido tiempo.

Villaviciosa, 26 de febrero de 1954.—El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN JUAN DE PIÑERA (CUDI-LLERO)

EDICTO

Aprobado por la Junta Administrativa de esta Entidad el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1954, se halla de manifiesto al público el expediente en la Secretaria de la misma por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 655 de la. Vigente Ley de Régimen Local.

San Juan de Piñera (Cudillero), a 25 de febrero de 1954.-El Presidente.

REQUISITORIAS-

FANO ALONSO, Carlos, de dieciocho años, hijo de Carlos y Gloria, natural de Biarritz (Francia), sin domicilio fijo, residiendo sus familiares en esta capital, Colonia Ceano, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo al objeto de ser oido en causa número trescientos cuarenta y seis de mil novecientos cincuenta y tres, sobre robo, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

IÑARREA ASTIGARRAGA, Eduardo, de veintinueve años de edad, soltero, gasista, hijo de Manuel y Antonia, natural y vecino de Lada y en la actualidad ausente en ignorado paradero, dicho Lada es del concejo de Langreo en este partido; comparecerá en el término de diez días en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número treinta y cinco de mil novecientos, cuarenta y nueve, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

INFIESTA SUAREZ, Luis, de treinta y nueve años de edad, soltero, Guarda Jurado, hijo de José y de Concepción, natural y vecino de la Felguera, con domicilio en la Pomar y en la actualidad ausente en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número treinta y cinco de mil novecientos cincuenta, sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

GONZALEZ Villa, Constancio, hijo de Luis y de Antonia, de diecinueve años, soltero, jornalero, natural de Villacarrillo (Jaén) y vecino de Villacarrillo, procesado en sumario número cincuenta y nueve de mil novecientos cincuenta y tres sobre amenazas, domiciliado en General Mola, ochenta y cinco y que ha estado domiciliado últimamente en Pamplona, Avenida de San Jorge, veinticinco, Planta baja, La Pochapea y en Sama de Langreo, alojamiento del Fondón, número tres y que se dice se encuentra en San Pablo (Brasil), y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo (Jaén) para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebel-

GONZALEZ GUTIERREZ, Geroso, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, minero, hijo de Andrés y de Josefa, natural de Pola del Pino y domiciliado últimamente en Sama, y cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número veintisiete, de mil novecientos cincuenta, por hurto,

apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le para. rá el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

CUETO MENENDEZ, Salvador (del), de treinta y seis años, solte. ro, jornalero, hijo de Gillermo de María, natural de San Juan de Beleño (Ponga), y hoy en pa. radero ignorado; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís, en el término de diez días, al objeto de serle no. tificado auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prision en el sumario instruído en dicho Juzgado con el número ocho, de mil novecientos cuarenta y siete, por lesiones, contra él decretada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en de recho.

ANULACION DE REQUI SITORIA

Se anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado ALFONSO DIAZ FERNAN DEZ, de veintisiete años, soltero, chófer, natural de Sama de Langreo, reclamado por el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, en méritos del sumario número setenta y ocho, de mil novecientos cincuenta y tres, por imprudencia, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tres de febrero número veintisiete, por haberse presentado.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TINEO

CONVOCATORIA

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical para la reunión que tendrá lugar el día 25 de marzo a las doce en primera convocatoria, y a la una de la tarde en segunda, en el Salón Saro, para tratar y tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

Anz

cap

KV

ción

Lad

de 3

ппе

13.9

Sub

Ovi

Aprobación del acta men Primero. anterior.

Segundo. Aprobación del presupuesto de, 1954.

Tercero. Fórmula de exacción de las cuotas.

cuentas de 1953, y Quinto. Asuntos varios.

Cuarto. Aprobación

Tineo, a 11 de febrero de 1954 El Jefe de la Hermandad.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincia